

ganismo; Memoria explicativa de la conveniencia y utilidad de llevar a efecto dichas obras y de los Centros que han de instalarse, así como un estado comparativo de la mejora que supone, y, por último, informe en el que se indica la propiedad del inmueble y el presupuesto que lo sufragará.

El proyecto ha sido informado técnicamente en sentido favorable por el Arquitecto asesor de dicho Consejo Superior.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

|  | Pesetas              |
|--|----------------------|
| Ejecución material ... ..  | 27.244.900,80        |
| Quince por ciento de beneficio industrial ... ..   | 4.086.735,12         |
| Pluses ... ..  | 623.620,05           |
| <b>Presupuesto de contrata ... ..</b>  | <b>31.955.255,97</b> |
| Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100, descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 ... .. | 324.895,44           |
| Idem íd. íd. por dirección de obra ... ..  | 324.895,44           |
| Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección ... ..   | 194.937,26           |
| <b>Total ... ..</b>  | <b>32.799.984,41</b> |

El facultativo que ha formulado este proyecto no está adscrito a este Organismo ni percibe remuneración fija alguna, habiendo sido designado libremente para efectuar dicho trabajo, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.º párrafo primero, del Decreto de 2 de junio de 1960.

La Asesoría Jurídica del Consejo Superior ha examinado el expediente aludido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden-circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933, así como el pliego de condiciones particulares, que en unión del general de construcciones civiles, de 4 de diciembre de 1908, ha de servir de base a la subasta, prestando su conformidad.

La Sección de Contabilidad del repetido Organismo ha tomado razón del gasto, uniendo la certificación correspondiente de existencia de crédito para esta atención en el ejercicio económico actual, y también para las anualidades sucesivas.

Las obras de que se trata deben ejecutarse, dado su importe, por el sistema de subasta.

La Intervención General, en 14 de septiembre de 1961, fiscalizó favorablemente el gasto, habiendo emitido también el Consejo de Estado el informe que es de rigor en sentido favorable.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 15 del actual, ha resuelto lo siguiente:

1.º La aprobación del proyecto de edificio para Centro de Investigaciones Geoquímicas y Fitobiológicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y que se realice por el sistema de subasta, que llevará a efectos el referido Organismo.

2.º Que dicha suma se satisfaga en cuatro anualidades: 2.000.000 de pesetas, con cargo al crédito del capítulo sexto, artículo 2.º grupo 33, concepto a) del presupuesto vigente de dicho Consejo Superior; 11.266.661,37 pesetas, en el ejercicio económico de 1962; 10.266.661,37 pesetas, en el año 1963, y 9.266.661,37 pesetas, en el ejercicio de 1964.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se rectifica la de 6 de febrero de 1962 por la que se autorizaba a «Iberduero» la instalación de una línea eléctrica y central de transformación en el término municipal de Alzadaje (León).*

Habiendo parecido error en la autorización concedida por esta Dirección General de Industria, en 6 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), a la Empresa «Iberduero, S. A.», para la instalación de una línea eléctrica y cen-

tro de transformación, en el término municipal de Alzadaje (León).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer se considere rectificado en el sentido de que donde dice «para suministrar energía en alta tensión a la Comunidad de Regantes de la citada localidad, única finalidad de las instalaciones que se autorizan», debe decir solamente «para suministrar en el futuro energía en alta tensión en la zona».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Rialp (Lérida)*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.784, interpuesto por el Ayuntamiento de Rialp (Lérida) contra Orden de este Departamento de 7 de marzo de 1960, sobre aprobación del deslinde del monte denominado «La Mata y Plata del Basco»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte este recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, aprobatoria del deslinde del monte «La Mata y Plata del Basco», número ciento setenta y uno del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lérida, debemos anular y anulamos dicha Orden ministerial tan solo en cuanto la misma afecta a colindancia de dicho monte con el comunal del Ayuntamiento de Rialp, denominado «Bosque Real Sola», número ciento setenta de aquel Catálogo, debiendo practicarse nuevo deslinde parcial entre ambos montes con citación de dicho Ayuntamiento, a fin de que una vez presentado por éste cuantos documentos crea oportunos para justificar sus pretensiones, se realice el nuevo deslinde parcial con sujeción a todos los trámites legales y formalidades reglamentarias, y no ha lugar a imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de un local destinado a almacén de vehículos y maquinaria.*

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se abre un concurso para el arrendamiento por la Dirección General de Agricultura de un local destinado a almacén de vehículos y maquinaria del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo.

Las bases del concurso serán las siguientes:

1.ª La Dirección General de Agricultura, Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, contrata, por medio de concurso público, el arrendamiento de un local, situado en Madrid, destinado a almacén de vehículos y maquinaria.

2.ª Dicho local deberá tener una superficie útil de 800 a 1.200 metros cuadrados en una sola planta, con entrada de vehículos.

3.ª Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado

en las oficinas del Servicio en Madrid en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª En las proposiciones se justificará la propiedad del inmueble y se hará constar la renta mensual del local y características detalladas del mismo: situación, diaphanidad, servicios y demás circunstancias. Se dará preferencia para la adjudicación a aquellas ofertas de locales que tengan aneja una vivienda para el encargado.

5.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Sección tercera de esta Dirección General a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión ante la Mesa, presidida por el Ingeniero Jefe del Servicio e integrada por el Interventor Delegado de la Intervención General, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y un Ingeniero del Servicio, que actuará de Secretario.

6.ª El importe de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de febrero de 1962.—El Director general, Antonio Moscoso.—886

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Burgos por la que se anuncia subasta de resinas en Pino de Bureba**

Desierta la primera subasta de resinas anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero, número 26, en Pino de Bureba esta Jefatura ha autorizado un descuento sobre la tasación del 20 por 100 para la segunda y tercera subasta, que según el anuncio anterior corresponde celebrar los días 7 y 20 de marzo respectivamente, quedando en 3.632.133 pesetas para 342.794 pinos a resinar a vida (rectificado).

De conformidad con las entidades propietarias, se procede a este anuncio para conocimiento de los que pueda interesar.

Burgos, 24 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.—861.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (autobuses y piezas para su fabricación).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 39 (autobuses y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 500.000 (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 1 de marzo de 1962 al 24 de marzo de 1962.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos protegidos).

5.ª En el caso de solicitudes de importación de piezas para fabricación se exigirán, además, los siguientes requisitos:

f) Autorización de fabricación del Ministerio de Industria y plan de nacionalización del vehículo, aprobado por dicho Ministerio.

g) Plan de fabricación para el año 1962, con información del valor de las partes a importar o de las partes importadas con licencias anteriormente concedidas y que se incorporaran a los vehículos a producir en el año 1962.

h) Caso de tratarse de vehículos fabricados bajo licencia extranjera documentación acreditativa del precio del vehículo para exportación, incluidos gastos hasta frontera española sin despacho aduanero.

6.ª En el caso de solicitudes de importación de chasis o vehículos terminados, los interesados deberán indicar:

1) Descripción técnica del autobús: Situación del motor, potencia del motor, capacidad de viajeros.

j) Justificación del servicio a que se destinarán las unidades cuya importación se solicita.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41 (piezas y elementos para la fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 41 (piezas y elementos para la fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 1 de marzo de 1962 al 24 de marzo de 1962.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- Autorización de fabricación del Ministerio de Industria y plan de nacionalización del vehículo, aprobado por dicho Ministerio.

g) Plan de fabricación para el año 1962, con información del valor de las partes a importar o de las partes importadas con licencias anteriormente concedidas y que se incorporarán a los vehículos a producir en el año 1962.

h) Caso de tratarse de vehículos fabricados bajo licencia extranjera, documentación acreditativa del precio del vehículo para exportación, incluidos gastos hasta frontera española, sin despacho aduanero.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera sobre operaciones invisibles corrientes.**

Se hace público para general conocimiento que este Instituto ha acordado declarar liberada la rúbrica A/4 del Código de Liberación de Operaciones Invisibles corrientes de la Organiza-